



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2394/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0003000, Ent. N°2391 /2020)

VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Tacuarembó correspondiente al Ejercicio 2019;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

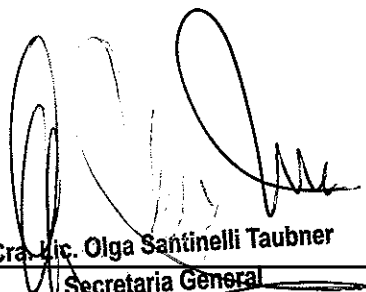
CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal C) de la Constitución de la República y 111 in fine del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta.
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Tacuarembó;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.
- 4) Devolver los antecedentes.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Tacuarembó, que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos y a los recursos, resultado del ejercicio, resultado acumulado y otros estados complementarios, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del ejercicio 2019, con relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del ejercicio y el resultado acumulado, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

Artículos 297 numeral 1 y 298 de la Constitución de la República, Artículos 48 lit. C), 84, 94, 97 y 128 del TOCAF, Artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.272, Convenio N° 30 de la OIT, Cláusula 4 de convenios suscritos con deudores, Ordenanza N° 89, Resolución del 28/01/2004 del Tribunal de Cuentas.

Durante el ejercicio se observaron gastos por incumplimiento de los Artículos 15 y 33 del TOCAF los que fueron reiterados por el ordenador competente.

Base para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a



TRIBUNAL DE CUENTAS

2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Intendencia de Tacuarembó y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Intendencia en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

La Intendencia de Tacuarembó es responsable por la preparación y presentación razonable de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Intendencia consideró necesario para permitir la preparación de los citados estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Intendencia de Tacuarembó es responsable de supervisar el proceso de preparación de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto,



TRIBUNAL DE CUENTAS

puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Intendencia en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, y los hallazgos significativos de auditoría incluidos, que se identificaron en el transcurso de la auditoría.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable", corresponde señalar lo siguiente:

1) Incumplimiento de Normas

1. Artículo 297 numeral 1) de la Constitución de la República. Las bonificaciones otorgadas a contribuyentes buenos pagadores y por pago contado en el tributo de contribución inmobiliaria rural, no se ajustaron a la normativa vigente, por ser esta facultad competencia del Poder Legislativo.

2. Artículo 298 de la Constitución de la República Los ingresos correspondientes a "Proyectos Artículo 298 de la Constitución (Fondo de Desarrollo del Interior)", así como su utilización, deben exponerse en la contabilidad presupuestal como ingresos de origen nacional y como gastos en los programas respectivos.

3. Artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.272 Los Municipios no sesionaron a los efectos de que los Concejales y el Alcalde emitieran su voto para decidir respecto de los gastos a realizar.

4. Artículo 48 literal C del TOCAF No se ha dado cumplimiento en todos los casos a esta normativa, ya que la misma dispone que el Pliego de Bases y Condiciones particulares, debe establecer los factores para la evaluación de ofertas y su ponderación a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta.

5. Artículos 84 y 97 del TOCAF La Intendencia no tiene un inventario de sus bienes muebles e inmuebles, actualizado ni valuado en su totalidad. Asimismo, el sistema contable no registra las existencias y los movimientos de los mismos.

6. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza 89 del Tribunal de Cuentas La Intendencia no ha implementado un sistema contable que permita cumplir con lo establecido por dichas normas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

7. Artículo 128 del TOCAF El estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas incluye información parcial sobre las metas previstas y alcanzadas y su costo resultante.

8. Convenio Nro. 30 de la O.I.T. Las liquidaciones de horas extras realizadas en el ejercicio 2019, superaron en algunos casos, los topes establecidos en dicho Convenio.

9. Cláusula 4° de Convenios suscritos con deudores La Intendencia no cumple con los términos de caducidad dispuestos en las diferentes modalidades de convenios que se realizan con sus deudores. La anulación de los convenios por incumplimiento y el cómputo de las cuotas abonadas como pagos a cuenta de los tributos originalmente adeudados, no se efectiviza en forma regular ni sistemática.

10. Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2004

El documento de la Rendición de Cuentas presentado no se ajustó, en su totalidad, a lo dispuesto por dicha Resolución por los siguientes motivos:

a. Estados de ejecución con relación a los recursos y a los gastos

No se exponen en el Estado N° 4 de ejecución del presupuesto con relación a los recursos, todos los ingresos de origen nacional, ya que no se incluyen los recursos correspondientes al concepto "Artículo 298 de la Constitución de la República (Fondo de desarrollo del interior)". Estos ingresos se exponen en el Estado de fondos extrapresupuestales en las cuentas correspondientes a los respectivos proyectos y su monto asciende a \$ 7:064.047. Asimismo, tampoco se exponen en dicho estado todos los ingresos de origen departamental, ya que los recursos provenientes del Hotel de San Gregorio, se exponen en el Estado de fondos extrapresupuestales. De igual forma, los gastos correspondientes al mencionado hotel, deben imputarse en los objetos presupuestales respectivos.

b. Estado de Evolución de Obligaciones Presupuestales Impagas.

El listado de acreedores incluido en la Rendición de Cuentas no presenta las deudas discriminadas por año, lo que no permite verificar las obligaciones

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

presupuestales impagas del estado de ejecución presupuestal con relación a los créditos y las correspondientes a años anteriores.

c. Fondos Indisponibles

Se incluyen en el estado correspondiente a indisponibles partidas que no revisten esta calidad. A continuación se detallan en pesos uruguayos las más significativas:

Traspaso de Fondos	60:537.981
Garantías y Depósitos	4:740.042
Guías de Semovientes	- 2:095.528
Tarjeta Cabal	- 78.425
Tarjeta Mastercard	- 1:045.574
Tarjeta VISA	- 2:687.300
Tarjeta OCA	- 548.725
Adelantos de Sueldos	2:440.973

Montevideo, 20 de noviembre de 2020.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Tacuarembó por el ejercicio finalizado al 31/12/2019 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1. Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Tacuarembó, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019, fueron remitidos a este Tribunal para su examen por Oficio N° 177/20 del 07/07/2020 de la Junta Departamental de Tacuarembó.

2. Constataciones que no afectan la opinión respecto a los estados

2.1 Ejecución presupuestal del Grupo 0

La Intendencia no proporcionó información respecto a la estructura orgánica dispuesta en el Presupuesto Quinquenal 2016-2020, ni en la Modificación Presupuestal 2018-2020, de forma que no se puede corroborar que las nuevas incorporaciones del ejercicio 2019 correspondan a cargos vacantes.

2.2. Contabilización de aportes al BPS

Los aportes patronales correspondientes a diciembre de 2019, no se exponen en el Estado de Obligaciones Presupuestales Impagas, ya que son contabilizados como pagados al 31/12/2019. En consecuencia, el saldo al cierre del objeto 081 "Aportes Patronales" es cero, no coincidiendo con lo



TRIBUNAL DE CUENTAS

abonado al BPS por este concepto en enero 2020, que ascendió a \$ 15:968.523

3. Debilidades de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales:

3.1 Respetto a recursos y manejo de fondos

- No se realizan controles con la periodicidad necesaria en la Oficina de Impositiva ni en los Municipios sobre las modificaciones, altas o bajas realizadas a la información procesada por el Sistema de Ingresos, a efectos de controlar que las mismas hayan tenido el respaldo normativo y la autorización correspondiente. No está establecido ningún procedimiento de control, excepto arqueos realizados por la Intendencia.

3.2 Retribuciones personales

- Existe un sistema de control de entradas y salidas del personal, pero no se encuentra operativo. Para la liquidación de horas extras se considera la planilla que autoriza cada Director.

3.3 SalDOS de acreedores

- No se conciliaron los saldos con UTE y ANTEL de las deudas convenidas ni se conciliaron los saldos con los acreedores particulares, al no haberse realizado circularización de saldos por parte de la Intendencia de Tacuarembó en el ejercicio 2019.

3.4 Procedimientos

- La Intendencia no tiene manuales de procedimientos formalizados para todas las áreas, si bien se encuentra avanzando en el tema

4. Recomendaciones de ejercicios anteriores

4.1 Cumplidas



TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 40 del TOCAF. Solicitud de informe técnico para arrendamiento de inmuebles.

Ajuste al Resultado Acumulado

La Intendencia efectuó el ajuste detallado en el Informe del año 2018 para determinar el resultado acumulado al 31/12/2018 en la cifra allí establecida.

4.2 No cumplidas

- Contabilización de aportes patronales al BPS del mes de diciembre.
- Debilidades de Control Interno
- Compendio de normas salariales y tributarias.
- Artículos 84 y 97 del TOCAF. Inventario valuado de activos.
- Artículo 128 del TOCAF. Cumplimiento de objetivos y metas.
- Gestión patrimonial. Cumplimiento de la Ordenanza 89.

4.3 Recomendaciones del ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores

Montevideo, 20 de noviembre de 2020

Cta. Lic. Olga Santinelli Craubner
Secretaria General